

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA N° 018/2021**

**La Paz, 29 de septiembre de 2021**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 232 de la citada norma constitucional dispone que la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados son los principios que rigen la función pública.

Que la norma constitucional también establece en su numeral 22 parágrafo I del artículo 298 que una de sus competencias privativas del nivel central del Estado son las Política económica y planificación nacional.

Que la Ley N° 747 de 5 de octubre de 2015 en su artículo único en su parágrafo I autoriza al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, la ejecución de programas o proyectos en el marco del numeral 11 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, asimismo en su parágrafo II. también se le autoriza ejecutar obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado, en predios que no sean de su propiedad, siempre que sean bienes de dominio público, o destinados a la prestación de un servicio público.

Que la Ley N° 1393 de 13 de septiembre de 2021 - Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2021 en su artículo 5 ha creado el Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva - FOCIPP destinado a las entidades territoriales autónomas para proyectos orientados a la sustitución de importaciones, infraestructura productiva y proyectos productivos, en procura de mejorar las condiciones de desarrollo económico y social de las regiones y localidades, financiado con recursos del Tesoro General de la Nación de acuerdo a disponibilidad, financiamiento externo y otras fuentes.

Que mediante Decreto Supremo N° 4587 de 15 de septiembre de 2021 se dispuso en su artículo 1 que tiene por objeto reglamentar el Artículo 5 de la Ley N° 1393, de 13 de septiembre de 2021, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2021, que creo el Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva - FOCIPP para los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, estableciendo los términos, condiciones, alcances y operatividad del mismo; norma donde en su Disposición Final Cuarta ha determinado que el FPS elaborará el reglamento operativo del FOCIPP en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la publicación de la norma mencionada, para su posterior remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo en un plazo de hasta diez (10) días hábiles administrativos posteriores a efectos de su aprobación.

Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - F.P.S., creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos - DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y del

*Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.*

*Que a través de INFORME INF/FPS/GPP – UPPS N° 082/2021 de 28 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Programas y Proyectos, Gerencia de Finanzas y de Administración, Jefatura de Unidad de Programas y Proyectos Productivos y Sociales, y la Jefatura de la Unidad Financiera de Programas, se remite el criterio técnico-financiero que sustenta el criterio técnico-financiero de los contenidos y demás aspectos de fondo del REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA - (FOCIPP).*

*Que mediante INFORME LEGAL LEG/FPS/DGE-UAJ N° 0106/2021 de 29 de septiembre de 2021 de la Unidad de Asuntos Jurídicos se concluye que por el FPS se ha cumplido con la carga administrativa de elaboración del REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA - (FOCIPP), dentro del término establecido en la Disposición Final Cuarta del Decreto Supremo N° 4587 de 15 de septiembre de 2021, recomendando aprobarse el documento y remitirse ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo encargado de su aprobación en virtud de la disposición legal citada.*

**POR TANTO:**

*La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el documento REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA - (FOCIPP) elaborado en cumplimiento de la Disposición Final Cuarta del Decreto Supremo N° 4587 de 15 de septiembre de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- Se HOMOLOGA** el INFORME INF/FPS/GPP – UPPS N° 082/2021 de 28 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Programas y Proyectos, Gerencia de Finanzas y de Administración, Jefatura de Unidad de Programas y Proyectos Productivos y Sociales, y la Jefatura de la Unidad Financiera de Programas que sustenta el criterio técnico-financiero de los contenidos y demás aspectos de fondo del REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA - (FOCIPP);

**ARTICULO TERCERO.- Se HOMOLOGA** el INFORME LEGAL LEG/FPS/DGE-UAJ N° 0106/2021 de 29 de septiembre de 2021 de la Unidad de Asuntos Jurídicos que fundamenta el ámbito competencial que respalda al FPS para la elaboración del REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA - (FOCIPP).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONE** la inmediata remisión del documento REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA - (FOCIPP) ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo para efectos de su aprobación, cumpliendo lo previsto en la Disposición Final Cuarta del Decreto Supremo N° 4587 de 15 de septiembre de 2021.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*

*Arq. Rodney Cristina Pérez Choque*  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

